

INFORME JUSTIFICATIVO AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN
OFERTAS (EXPEDIENTE N° SER02-2024)

D. Daniel Sáez Domingo, con DNI 73564222X, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Gaia – X España, de conformidad con las facultades otorgadas legalmente, como persona que ostenta por ello las facultades propias del órgano de contratación, y en relación a la licitación del contrato de servicios para la elaboración de estudios sectoriales de espacios de datos (EXPEDIENTE N° SER02-2024), tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, expone:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de octubre de 2024 se publicó en el perfil del contratante de la Asociación Gaia – X España, la licitación del contrato de servicios para la elaboración de estudios sectoriales de espacios de datos (EXPEDIENTE N° SER02-2024).

Segundo.- Que durante la tramitación de la misma, y habiendo transcurrido casi la primera semana del plazo para la presentación de ofertas y restando por tanto otra semana para ello, se han recibido solicitudes de diversos licitadores requiriendo la ampliación del plazo para poder preparar sus ofertas ante la complejidad de la preparación de la propuesta técnica.

En efecto, nos encontramos ante una compleja coordinación en la búsqueda de equipos especializados en cada sector de los obligatorios (8), y los adicionales, sobre los cuales se deben basar los estudios.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en lo sucesivo), "los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en

cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley".

La LCSP en su artículo 156.6 establece que " En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante".

Por otro lado, el art. 136.2 determina que *"los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la Y debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138"*. Asimismo, el art. 136.3 de la LCSP dispone que *"cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos mínimos para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación que establece esta Ley, se ampliarán de forma que todos los que interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para preparar aquellas"*.

El órgano de contratación ha tenido presente que la licitación que se tramita es compleja, siendo muchas las consultas recibidas de los licitadores y entendiendo que el plazo inicial otorgado debiera ser mayor para una correcta preparación de las ofertas, debiendo ser éste proporcional a la necesidad expuesta.

Siendo estas las circunstancias, con la finalidad de favorecer la mayor participación de las empresas del sector, se entiende necesario y de interés general ampliar el plazo de quince días que se había fijado inicialmente, y ampliarlo, otorgando siete días naturales más, que es la mitad del plazo que se había previsto y pasando a veintiún días para la presentación de ofertas.

SEGUNDO.- Tratándose de una modificación del pliego no sustancial puesto que los criterios de adjudicación no se alteran y el cambio únicamente afecta a la extensión de la preparación de la oferta, teniendo presente que se trata de una medida que beneficia a todos los licitadores en las mismas condiciones, y no habiéndose presentado ninguna

oferta en este momento, se entiende procedente ampliar el plazo de presentación de ofertas otorgando siete días naturales más.

Por lo expuesto, el órgano de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas a través de la Plataforma de contratación del expediente de referencia, en siete días naturales, y por tanto hasta el 22/11/2024 a las 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136.1, 2 y 3 de la LCSP.

SEGUNDO.- Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares únicamente en lo referido al plazo de presentación de ofertas.

TERCERO.- Contra la presente resolución cabe interponer el recurso de alzada al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Talavera de la Reina, a fecha de firma electrónica